

Pereira,02 de noviembre de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION DIRECTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, la institución educativa, requiere contratar

1.**Justificación y Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.**

¿QUE SE REQUIERE?	¿POR QUE?	¿PARA QUE?
En el Complejo Educativo la Julita requiere: Suministro de (8) uniformes deportivos completos para la selección femenina de voleibol representante de la institución en torneos municipales y departamentales.	Complejo Educativo La Julita, del municipio de Pereira, Risaralda; n calidad de Institución Educativa de carácter oficial, requiere los uniformes de voleibol en colegios cumplen una función importante más allá de la estética, contribuyendo de los estudiantes y promoviendo un ambiente deportivo y positivo.	El Complejo Educativo La Julita, requiere los uniformes pueden proyectar una imagen positiva y profesional del colegio, representando sus valores y fomentando un sentido de orgullo entre los estudiantes.

2. Descripción del objeto a contratar.

a. Objeto Suministro (8) uniformes deportivos completos para la selección femenina de voleibol representante de la institución en torneos municipales y departamentales. **3. Fundamento jurídico que soportan la modalidad de selección:** El objeto que se requiere contratar hace parte de los Servicios Profesionales de Apoyo y es de conformidad con lo establecido en la subsección 4 del decreto 1082 de 2015, causal de contratación directa.

4. Capacidad – cuantificación de la necesidad: Se requiere contratar hasta seiscientos cuarenta mil de Pesos Mcte ($640.000).

5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución (2) días.

6. Lugar de ejecución: Carrera 17 calle 14 esquina

7. Valor del contrato: seiscientos cuarenta mil de Pesos Mcte ($640.000)

8. Supervisión, control, seguimiento y / interventoría: Estará a cargo de personal designado por la institución educativa.

EDGAR ALFONSO ACOSTA GONZALEZ
RECTOR